

teria, para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Hermógenes A. Hernández Monegro, una pensión de veintidós pesos oro (RD\$22.00) mensuales; y
- b) Al señor Juan Antonio Mena, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2521, que nombra al Mayor Piloto Felipe A. Cartagena P., representante de la República ante la VI, Conferencia del Departamento de Aeródromos, Rutas Aéreas y Ayudas Terrestres, en Canadá.

(G. O. No. 8099, del 9 de marzo de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2521

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Mayor Piloto Felipe A. Cartagena P., A. M. D., queda nombrado representante de la República ante la VI Conferencia del Departamento de Aeródromos, Rutas Aéreas y Ayudas Terrestres, que se celebrará en Montreal, Canadá, a partir del 12 de marzo en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2522 que otorga al señor Hugo F. Cabrera García el exequátur de Contador Público Autorizado.

(G. O. No. 8099, del 9 de marzo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2522

VISTAS la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; la Ley No. 4621 del 17 de enero de 1957 y el Decreto No. 2443 del 5 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al señor Hugo F. Cabrera García el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento No. 2523 sobre los Trabajos de Control de las Verminosis Intestinales.

(G. O. No. 8101, del 15 de marzo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2523

VISTO el artículo 72, incisos a), b), c) y d), del Código de